

Reglamentación de Ley N° 14.053 de DIVISIÓN DE INMUEBLES RURALES

Instructivo para la presentación de documental
y etapas del procedimiento interno



Iniciar Expediente en la sede del **Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología** (el cual será derivado a la Dirección General de Sustentabilidad en la Producción – específicamente al área de Suelos y Aguas), al cual **se le asignará un N° que permite su seguimiento**.

Paralelamente al inicio del trámite **se debe abonar la tasa de actuación y los sellados administrativos correspondientes** (Códigos: 910066 -carátula- y 910011 - por cada folio- ingresando a la página de API Liquidador de Sellos (<https://www.santafe.gov.ar/e-setaweb>) o el vigente a la fecha de iniciación.

El Expediente debe contar con la siguiente información y/o documental:

-Manifestación del consentimiento de todos los condóminos para dividir el/los inmueble/s rurales cuyo dominio esté inscripto a su nombre.

-Indicación del responsable del trámite, pudiendo ser:

la totalidad de los propietarios condóminos;

uno (1) o más propietarios condóminos en representación de los demás, en cuyo caso deberá presentar poder/autorización para actuar en nombre de todos;

profesional de la agrimensura (agrimensor e ingeniero agrimensor), o profesional habilitado conforme a las incumbencias profesionales (ingeniero civil), en cuyo caso debe presentar la “orden de trabajo”;

profesional de abogacía o notario, en cuyo caso debe aportar Poder Especial para actuar en el trámite de división de condominio.

-Datos completos de los condóminos (a saber: nombre y apellido, DNI, domicilio, teléfono) y firma de los mismos certificadas por Escribano o Autoridad Judicial competente.

-Datos relativos al inmueble o a los inmuebles rurales involucrados, a saber:

número de la Partida de Impuesto Inmobiliario;

detalle de la Superficie, expresado en m²;

indicación del Distrito y Departamento donde se ubica el inmueble rural;

-Los datos mencionados son acreditados con el “set de datos” emitido por el Servicio de Catastro e Información Territorial, el cual puede ser obtenido accediendo a los siguientes links: https://auth.afip.gov.ar/contribuyente_/login.xhtml, o <https://scit.-santafe.gov.ar/ciudadanos/creditosweb/informecatastralagrimensoresingenieros>.

-Dos (2) ejemplares del proyectos de planos de planos de mensura confeccionado por profesional de la agrimensura (agrimensor o ingeniero agrimensor) o profesional habilitado conforme a las incumbencias profesionales (ingeniero civil).

-Acreditación de la situación de condominio:

En caso de condominios preexistentes: fotocopia certificada del estado de dominio y fotocopias certificadas de las inscripciones dominiales expedidas por el Registro General, del cual surja que el inmueble rural se halla en condominio antes del día 10/11/2021 (fecha de promulgación de la Ley N° 14.053).

En caso de sucesiones: copia certificada por autoridad judicial de Declaratoria de Herederos o Constancia de iniciación de Juicio Sucesorio expedido por el Registro de Procesos Universales.

Una vez verificados todos los requisitos - expuestos con antelación - en el expediente, **se elabora el Proyecto de Resolución autorizando la subdivisión bajo los términos de la Ley N° 14.053, como excepción a la Ley de unidad económica N° 9319.**

Contando con la revisión del Proyecto por parte del área legal, el Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología refrenda la Resolución.

El trámite finaliza con la notificación de dicha Resolución a los interesados, y con la inscripción del plano de mensura (ya visado por la Dirección General de Sustentabilidad de la Producción) en el Servicio de Catastro e Información Territorial.

Consultas e información:

Dirección General de Gestión de la Sustentabilidad en la Producción
Subdirección General de Suelos y Aguas
BV. PELLEGRINI 3100 – C.P. S3000ADT
T.E 0342-4505300 INT 4128/4132 horario: 7 a 13 hs
Consultas: suelosya@santafe.gob.ar; jcarbone@santafe.gob.ar

